

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-40-03-021-2015-01493-02

Negar la solicitud de practicar la prueba de interrogatorio de parte a la demandante por cuanto no se configura ninguno de los casos taxativos que contempla el artículo 327 del Código General, dado que el mismo no se surtió porque quien pidió la prueba, esto es, parte demandada no compareció a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General ni allegó sobre cerrado para la práctica del mismo en audiencia, de ahí que no se cumple con lo previsto en la norma para hacer viable el pedimento probatorio en segunda instancia.

Tampoco lo relacionado con los testimonios dado que no se cumple con lo previsto en el artículo 327 ib, pues el hecho de haberlos limitado por el juez de conocimiento no es causal para su decreto en segunda instancia.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.